



**RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2018 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018
PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE
CIUDADANÍA GLOBAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.**

EXPTE.: 145/2018/02010

A la vista del informe de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global incorporado al expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por acuerdo de 31 de mayo de 2017, y en virtud de las atribuciones conferidas al titular de la Coordinación General de la Alcaldía en el apartado 3º 1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de este órgano, para convocar y conceder subvenciones, vengo en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

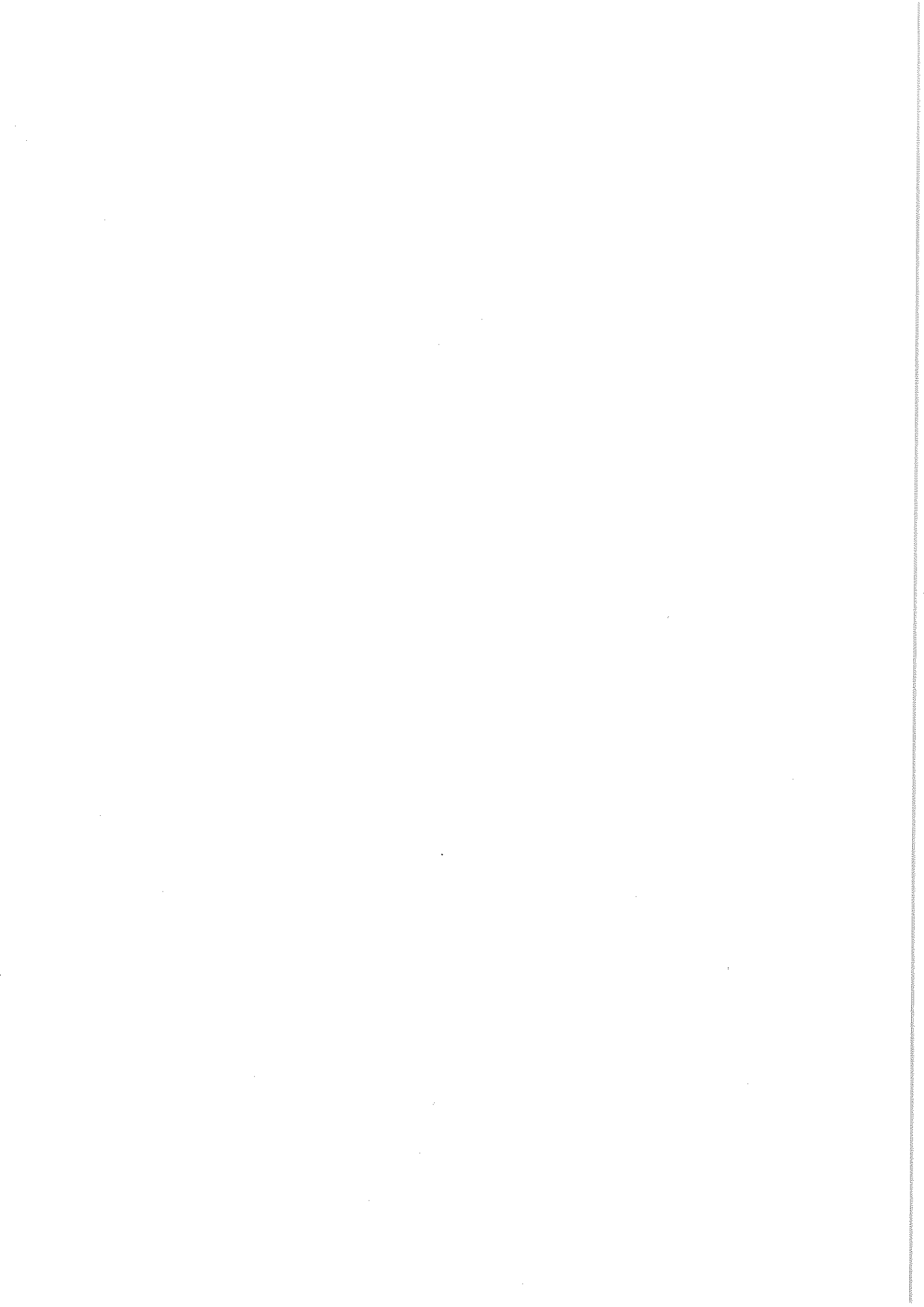
1- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones 2018 para la realización de proyectos de investigación en materia de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo, que se incorpora a la presente Resolución.

2- Autorizar el gasto por importe de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/232.90/489.01 del vigente Presupuesto Municipal”.

Madrid, 5 de julio de 2018

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

Fdo.: Luis Cueto Álvarez de Sotomayor



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CIUDADANÍA GLOBAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 3 de marzo de 2016 las líneas estratégicas para una política de ciudadanía global y cooperación internacional de la Ciudad de Madrid, que se articulan mediante la exposición de sus correspondientes principios rectores, objetivos, ámbitos e instrumentos.

Para la implementación de las mismas, se ha desarrollado el Marco Estratégico para la política de ciudadanía global y cooperación internacional de la ciudad de Madrid 2018 – 2021 (publicado en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es>). Dicho Marco Estratégico constituye un nuevo sistema de planificación para la política municipal que inaugura una transición hacia una política de cooperación más estratégica; hacia una nueva estrategia de Coherencia de Políticas para el Desarrollo (CPD) con influencia en el conjunto de la acción de gobierno; hacia una política integradora que responde a la concepción multidimensional del desarrollo emanado de las nuevas agendas internacionales; hacia una política dinámica, abierta y flexible capaz de adaptarse a los rápidos cambios en el contexto internacional y a las preferencias y aprendizajes de los actores implicados y protagonistas de la política.

Tal y como recoge el Marco Estratégico, los fundamentos de la política de ciudadanía global y cooperación internacional del Ayuntamiento de Madrid se asientan en los siguientes Principios para el modelo de desarrollo y marco de convivencia global a los que se aspira y se pretende contribuir:

1. Democracia al servicio de las personas y sus Derechos, tanto referido a los procesos de construcción y/o fortalecimiento democrático en ámbitos locales, como a los espacios de gobernanza global. En definitiva, la construcción de un modelo de gobernanza global, democrática y multinivel centrado en el respeto a los derechos humanos y en la provisión de bienes públicos globales.

2. Reconocimiento y garantía de los derechos humanos en perspectiva universal, que indica tanto la adopción de un enfoque basado en derechos, género e interseccionalidad como los marcos de regulación de los actores privados.
3. Paz, justicia y convivencia, como un marco comprensivo del trabajo activo por la cultura de paz, la resolución de conflictos por medios pacíficos y el respeto a la diversidad y la libertad. En definitiva, la contribución a la erradicación de todas las formas de violencia, estructural, interpersonal o cultural.
4. Superación del patriarcado que garantice la igualdad de género y el derecho universal de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la adopción del enfoque de género en el desarrollo de proyectos y políticas.
5. Sostenibilidad social y ambiental, es decir en una visión del desarrollo multidimensional que asume los principios de sostenibilidad social y ambiental como las bases fundamentales de un modelo socioeconómico que sitúa en el centro los derechos sociales, la igualdad y la protección de los ecosistemas. Sugiere tanto el trabajo en ámbitos de regulación fiscal como en la transformación de pautas de producción, consumo y distribución con criterios social y ambientalmente sostenibles.
6. Coherencia del conjunto de las políticas madrileñas con el desarrollo sostenible (CPD) que plantea la necesidad de orientar el conjunto de las políticas municipales en torno a los principios, objetivos y valores del desarrollo sostenible.

En el plano instrumental, el Marco Estratégico contempla cinco modalidades diferentes para la realización de actuaciones propias de la política de ciudadanía global y cooperación internacional al desarrollo, procurando de manera progresiva una mayor adecuación de los instrumentos, como son la Cooperación para el Desarrollo (Directa, Indirecta, Multilateral e Integral), la Educación para la Ciudadanía Global, la Acción Humanitaria y de Emergencia, la Investigación, y la Incidencia internacional y la gobernanza global.

La relación entre la generación de conocimiento y el desempeño de las políticas públicas se ha mostrado, independientemente de la política que se trate, como una cuestión fundamental para el fortalecimiento de la política y de los actores que en ella intervienen. En el caso de las políticas de desarrollo y de cooperación internacional para el desarrollo, esta relación se vuelve fundamental por la complejidad y profundidad de los problemas a los que pretende responder, así como del numeroso y heterogéneo grupo de agentes que intervienen en ella.

Además, el dinamismo de la realidad internacional y las profundas transformaciones producidas en los últimos años —uno de cuyos principales hitos es la aprobación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) — hacen de la investigación un elemento más necesario si cabe para abarcar de manera comprehensiva la compleja evolución de los problemas del desarrollo y el papel de las políticas públicas como respuestas a los desafíos. La creciente interdependencia y la universalidad que evidencia el nuevo contexto obliga a los tradicionales agentes de la cooperación así como al conjunto de la sociedad, de las organizaciones sociales y de las instituciones a comprender mejor, las lógicas de interdependencia, de profundización de las asimetrías globales y de desigual distribución del poder en la que los agentes de desarrollo llevan a cabo su acción.

Solo un conocimiento preciso de la configuración de los problemas del desarrollo y de las opciones y posibilidades para resolverlos en una realidad cambiante permitirá la mejora continua de la política de cooperación, además de la incorporación de la mirada del desarrollo, sus principios y objetivos, al conjunto de las políticas con impacto en el desarrollo global con una articulación multinivel.

Puede afirmarse por lo tanto que la investigación es un ámbito de actuación fundamental para el futuro de la cooperación madrileña y para su fortalecimiento en el medio y largo plazo. Así lo refleja su incorporación en el Marco Estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional.

No en vano, la vinculación entre investigación, ciudadanía global, el desarrollo sostenible y la cooperación internacional es ya una realidad que ha impulsado de manera estratégica y estructurada una apuesta por la investigación sobre desarrollo y políticas de desarrollo y cooperación. Esta apuesta, además, se ha mostrado más sólida cuando se ha hecho desde una lógica interdisciplinar y apoyada tanto en la participación del sistema científico como de los agentes sociales y las organizaciones de cooperación.

Así pues, existe una necesidad creciente de promover la investigación aplicada de rigor en el ámbito del desarrollo y la cooperación, de conocer mejor la realidad y los retos de futuro, y de incorporar a la comunidad académica y otros sectores a los debates

sobre las políticas de cooperación internacional y la Agenda Internacional de Desarrollo.

La generación de conocimiento a través de la investigación, su difusión al conjunto de la sociedad, su incorporación a los procesos de toma de decisión política, y la acción de las organizaciones, es cada vez más crucial para fortalecer la capacidad de respuesta y transformación de la política de desarrollo y cooperación.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos de investigación sobre los procesos de desarrollo sostenible y deberán tener como finalidad última la generación del conocimiento y la aplicabilidad de sus aprendizajes y hallazgos al fortalecimiento y desarrollo de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo. Las subvenciones contribuirán a:

- a) La mejora de los procesos de sistematización, monitoreo y seguimiento, facilitando hallazgos sobre impactos, mecanismos, evaluaciones y análisis sistemáticos de las acciones propias de la política pública de desarrollo sostenible madrileña y sus agentes.
- b) Los desafíos que plantea el desarrollo y su articulación local-global
- c) La coherencia de políticas de desarrollo sostenible local como una respuesta integrada de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional desde la responsabilidad compartida y la acción colectiva.

Artículo 2.- Investigaciones subvencionables.

1. Se financiarán proyectos de investigaciones básicas y/o aplicadas al fortalecimiento de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional alineados con la Agenda 2030 y los Ámbitos Estratégicos contemplados en el Marco Estratégico 2018-2021:

- Ámbito Estratégico 1: Construcción de una sociedad global basada en la defensa de la democracia, la igualdad de género y el respeto a la diversidad cultural.

- Ámbito Estratégico 2: Promoción de la cultura de paz y solidaridad, prevención de las violencias y defensa de los derechos humanos.
- Ámbito Estratégico 3: Profundización en la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.
- Ámbito Estratégico 4: Profundización en un modelo económico y social sostenible.

2. Como principales líneas de investigación, integradas en los ámbitos estratégicos mencionados, se considerarán:

- La cooperación internacional y la agenda internacional de desarrollo en los niveles subnacionales. El papel de las grandes ciudades en la promoción las agendas internacionales de desarrollo sostenible desde la coherencia de políticas y la localización de la Agenda 2030.
- Las interrelaciones entre las dimensiones social, económica, ambiental y política de los procesos de desarrollo sostenible local y global.
- Integración de los enfoques de derechos, género y diversidad, y sostenibilidad en las políticas públicas subnacionales y en los procesos de desarrollo sostenible local y global, desde un enfoque de coherencia de políticas.
- Sistematización de la implementación del Marco Estratégico para la política de ciudadanía global y cooperación internacional de la ciudad de Madrid.
- Metodologías aplicadas a la elaboración de procedimientos de seguimiento y rendición de cuentas respecto de los procesos de localización de la Agenda 2030, en los niveles subnacionales de países en desarrollo o en la ciudad de Madrid.
 - La acción humanitaria y su progresiva vinculación a enfoques basados en derechos humanos.

3. Cada entidad solicitante presentar un proyecto de investigación.

4. El proyecto de investigación deberá ser original e inédita y estar redactada en castellano.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2018 por un importe de 200.000 euros.

3. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en su caso, en las convocatorias de subvenciones incluidas en la línea de subvención 1 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Coordinación General de la Alcaldía que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas.

4. Esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, concretamente en la línea de subvención 1.

5. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), de 30 de octubre de 2013 (BOCM 278, 22 de noviembre de 2013).

6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

7. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable, en ningún caso, del contenido de los proyectos de investigación.

Artículo 4.- Requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria:

- a) Las Universidades públicas, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- b) Otros Centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados con alguna Administración territorial y sus organismos o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- c) Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines actividades de I+D, que generen conocimiento científico o faciliten su aplicación y transferencia.

2. Para participar en la presente convocatoria, las entidades o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y, en su caso, estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente con, al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener sede abierta en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LGS podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se designará una entidad como líder, cuyo representante legal lo será a su vez de la agrupación; la entidad líder deberá reunir los requisitos exigidos en el art. 4.1 y 4.2 de la presente convocatoria, será la receptora de la subvención y responsable de su justificación, y actuará con poderes

suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

- b) Los restantes miembros de la agrupación deberán pertenecer a alguna de las categorías enumeradas en el apartado 1 de este artículo y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- c) Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona representante única a la que se refiere el apartado anterior, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Asimismo, deberá constar expresamente el compromiso de todas las entidades participantes, para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento privado estará firmado por la persona representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

Artículo 5.- Solicitud y documentación que deberá presentarse

1. La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica y ejecutar la opción de enviar. Para ser admitido en la convocatoria, el documento de formulación deberá estar grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el artículo 5.2. de la presente convocatoria. El formulario de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

La documentación técnica complementaria que el solicitante considere necesario aportar, con un máximo de 13 documentos y hasta un máximo de 15 Mb en total, deberá ser adjuntada en la plataforma de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid con la correspondiente firma electrónica.

Deberá de hacerse constar la dirección electrónica en la que la entidad solicitante desea recibir las comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y las 14.00 horas peninsular española, del día 31 de julio de 2018.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Así como en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>.

3. Documentación a presentar:

- a) Solicitud de subvención debidamente firmada electrónicamente por la persona que sea representante legal de la entidad, individual o agrupada. Su firma implica la emisión de las siguientes declaraciones:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.
 - Declaración responsable, de que la entidad solicitante dispone de sede abierta en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
 - Declaración responsable de la entidad solicitante, si procede según el tipo de entidad, de estar inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
 - Declaración responsable de la entidad solicitante, si procede según el tipo de entidad, de disponer en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la Entidad inscritos en el Registro correspondiente.

- En agrupaciones de entidades declaración responsable de que se ha suscrito el documento privado que se cita en el Art. 4.3.c de la presente convocatoria.

Previa autorización de los interesados, el órgano instructor podrá obtener la información de consulta y verificación de los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los aspectos indicados en el párrafo anterior, deberá aportar en la fase del proceso que corresponda la correspondiente certificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como copia del documento público o certificado del secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad.

- b) Memoria descriptiva del proyecto de investigación (que incluirá abstract o resumen, y de un máximo de 25 hojas escritas por las dos caras, de tamaño DIN A4, tipo de letra Arial 11, interlineado de 1,5, márgenes de 2,5), que se estructurará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.
- c) Presupuesto desglosado en costes directos e indirectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la presente convocatoria.

Con carácter previo a que se dicte Resolución definitiva, las entidades propuestas como beneficiarias, (tanto individualmente como, en su caso, todas las entidades que componen una agrupación) para la concesión de una subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- d) En caso de no haber autorizado al órgano instructor para acceder de forma directa a la información: certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal y con la Seguridad Social.
- e) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.
- f) Inscripción en el registro correspondiente, en su caso.
- g) En agrupaciones de entidades, el documento privado que se cita en el Art. 4.3.c de la presente convocatoria. Además, cada una de las entidades que conforman la agrupación que no hayan sido designadas como entidad líder,

declaración responsable de que la entidad se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona representante legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se ha presentado y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

4. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada mediante publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Así como, en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y debidamente notificada.

Artículo 6.- Procedimiento de valoración de las solicitudes

De conformidad lo dispuesto en los artículos 17.3.e) y el 22.1 de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada mediante la comparación de las mismas al objeto de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación:

1. Aportaciones de la investigación: Hasta un máximo de 16 puntos.
 - a) A la generación de conocimiento sobre desarrollo sostenible madrileño. Hasta 4 puntos.
 - b) A la discusión y apropiación pública sobre el objeto de estudio en Madrid. Hasta 4 puntos.

- c) A la sistematización, monitoreo y seguimiento de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional de la ciudad de Madrid. Hasta 4 puntos.
 - d) A la aplicabilidad de los resultados: adecuación a las líneas de trabajo y los objetivos establecidos en el Marco Estratégico. Hasta 4 puntos.
2. Calidad técnica del proyecto de investigación: Hasta un máximo de 40 puntos.
- a) Plan de trabajo: secuencialidad, claridad y precisión de la estructura. Hasta 5 puntos.
 - b) Planificación de la investigación: Adecuación de la metodología a los objetivos, coherencia entre objetivos, resultados y actividades y con los recursos; definición, claridad y pertinencia de los componentes enunciados; indicadores de ejecución. Hasta 10 puntos.
 - c) Idoneidad del cronograma. Hasta 3 puntos.
 - d) Antecedentes de la investigación que se pretende realizar: revisión de trabajos previos realizados sobre el tema en estudio y que guarden relación con los objetivos de la investigación. Fuentes y bibliografía preliminar o tentativa. Hasta 3 puntos.
 - e) Pertinencia y relevancia de la investigación. Claridad y precisión en la descripción de los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada. Hasta 5 puntos.
 - f) Fuentes de información accesibles, relevantes, confiables, verificables y actualizadas. Hasta 4 puntos.
 - g) Metodología para el seguimiento de resultados intermedios y finales para la consecución de objetivos. Hasta 5 puntos.
 - h) Alineación con los Planes Estratégicos vigentes del Ayuntamiento de Madrid Hasta 5 puntos.
3. Incorporación en el proyecto de investigación de los siguientes enfoques transversales: Hasta un máximo de 9 puntos.
- a) Fortalecimiento de capacidades de los gobiernos locales, se valorará la identificación de competencias municipales en el contexto de la investigación, el nivel de territorialización de la investigación y la utilización de datos y/o fuentes subnacionales. Hasta 3 puntos.
 - b) Enfoque de género, se valorará la identificación de la situación de la equidad de género en el contexto de la investigación; situación de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres; la utilización de datos desagregados y adecuación de lenguaje e imágenes. Hasta 3 puntos.
 - c) Enfoque de derechos humanos, se valorará la identificación de la situación de los derechos humanos así como la utilización de datos sobre derechos humanos en el contexto de la investigación y posibles causas subyacentes y estructurales de la vulneración de derechos. Hasta 3 puntos.
4. Recursos: Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Adecuación del presupuesto: Estructura de la financiación general del proyecto, con desglose presupuestario presentado por partidas y actividades. Idoneidad de la distribución presupuestaria entre partidas y justificación de la adecuación de los gastos de personal, desplazamientos y estancias. Hasta 8 puntos.
 - b) Equipo o grupo investigador. Currículum Vitae (normalizado, según modelo utilizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que se incluirá como documentación complementaria), con información detallada sobre: Participación en investigaciones y publicaciones en el ámbito del desarrollo sostenible como grupo o equipo de investigación, y de sus integrantes. Formación académica, especialidades e historial científico de las personas integrantes.
Estructura del equipo o grupo investigador: Funciones y tiempo de dedicación de las personas del equipo o grupo investigador durante el desarrollo de la investigación. Interdisciplinariedad. Hasta 12 puntos.
5. Concurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria: motivación de la agrupación y valor diferencial, mecanismos de cooperación e intercambio colaborativo, capacidad innovadora, experiencia de las entidades agrupadas en el ámbito a desarrollar en el proyecto de investigación y participación en redes o estructuras de coordinación. Hasta un máximo de 2 puntos.
6. Complementariedad y coherencia con otras investigaciones: Hasta un máximo de 3 puntos.
7. Estrategia de comunicación del proyecto de investigación: Hasta un máximo de 10 puntos.
- a) Difusión del proyecto. Hasta 5 puntos.
 - b) Socialización de resultados. Hasta 5 puntos.

Artículo 7.-Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 6, se asignará a cada solicitud la subvención requerida, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 9.1 de la presente convocatoria, la subvención asignada será inferior a la solicitada en los siguientes casos:

1. El presupuesto del proyecto de investigación contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso se deducirán del coste total de la investigación, teniendo en cuenta el porcentaje solicitado.
2. El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso se podrá asignar el remanente disponible de la convocatoria respetando el mínimo establecido en el artículo 9.

Artículo 8.- Plazo de ejecución

1. El plazo para la ejecución de los proyectos de investigaciones será de un máximo de 12 meses.
2. El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos 2 meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, junto con la remisión a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en una cuenta corriente abierta y única para la subvención otorgada, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.
3. Podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el art. 49 de la OBRGS.

Artículo 9.- Financiación.

1. Ningún proyecto de investigación podrá recibir una ayuda inferior a 20.000 euros ni superior a 50.000 euros.
2. Los proyectos que presenten las entidades podrán recibir una subvención de hasta el 100 % del coste total del proyecto.

3. Esta subvención es incompatible con la recepción de cualquier otra ayuda, excepto en el caso de que la financiación adicional se destine a actividades complementarias o adicionales a las planificadas en el proyecto, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá presentar memoria justificativa, conforme a lo señalado en el art. 19.1.e) de esta convocatoria.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto de la investigación. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la OBRGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias de la subvención incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto de investigación cofinanciado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Equipos, materiales y suministros: Costes de alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento, instrumental y material necesario para la actuación,

incluyendo equipos y programas informáticos. Adquisición de material fungible, suministros, productos similares y cualquier otro que se deriven directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

5. Personal: En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido quien se beneficie de la presente subvención, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público. Se podrán contemplar, con los límites y en la forma que establece la convocatoria, complementos salariales para el personal investigador o técnico vinculado a la entidad o al centro. En el caso de organismos y entidades del sector público se deberá respetar la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación. En ningún caso podrán financiarse personal becario con cargo a los proyectos.

Compensaciones del personal de investigación no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que ello no contravenga el régimen retributivo de dicho personal.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando quien se beneficia de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación.

7. Gastos de desplazamientos y estancias derivados de las actividades del proceso de investigación.

8. Gastos derivados de asistencias técnicas y tecnológicas para realización de eventos y/o metodologías de investigación.

9. Gastos derivados de actividades de difusión, socialización y publicación del proyecto de investigación. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de difusión, socialización de resultados en la ciudad de Madrid o material de difusión relacionado con el desarrollo, objetivos y resultados de la investigación ejecutada.

10. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al funcionamiento de la entidad y que sirven de sostén para la ejecución del proyecto de investigación. Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En la solicitud de la subvención se determinará el porcentaje que significan los costes indirectos sobre la subvención concedida.

11. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida.

12. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Asignaciones personales complementarias a miembros del equipo investigador.
- f) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario de la subvención que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- g) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- h) Los costes de auditorías y evaluaciones externas al proyecto de investigación

Artículo 11.- Forma de ejecución.

1. Los proyectos de investigación se llevarán a cabo mediante ejecución directa de quienes se beneficien de la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que

incurrir el equipo investigador para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 13.- Comisión de valoración.

1. La Comisión será un órgano colegiado integrado por:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

Artículo 14.- Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto de investigación presentado, desagregado por los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de las investigaciones a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes. Solo se subvencionará un proyecto por entidad.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en portal web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, aquellas entidades que hayan sido propuestas para ser subvencionadas por un importe idéntico al solicitado, deberán comunicar su aceptación mediante escrito dirigido a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, que deberá presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> por la persona representante legal de la entidad o agrupación.

2. Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.

3. Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid por la persona representante legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.

Artículo 16.- Reformulación de las investigaciones.

1. Cuando el importe de la subvención recogido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

2. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

Artículo 17.- Propuesta de resolución definitiva

1. Finalizado el trámite de audiencia o reformulación según proceda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la

relación de solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto de investigación presentado, desagregada por los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos de investigación a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará Portal Web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Dicha propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos. Solo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Artículo 18.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es el Coordinador General de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación.

2. La resolución se notificará mediante su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

5. La documentación relativa a los proyectos de investigación no subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la quienes las hubiera presentado en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOAM. Transcurrido dicho plazo, la Administración municipal no estará obligada a la custodia de la misma pudiendo proceder a su destrucción.

Artículo 19.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto de investigación para el que se ha concedido la subvención.
- b) Proporcionar a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento.
- c) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto de investigación a cualquier responsable competente del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global a través de los medios que se consideren más adecuados.
- d) La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones distintas de la entidad beneficiaria o en su caso, de las que conformen la agrupación.
- e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o

entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

- f) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
- g) Presentar en el plazo de treinta días, una vez transcurridos seis meses desde el inicio de ejecución del proyecto de investigación, un artículo divulgativo sobre los avances del proyecto.
- h) Junto con la documentación que compone la justificación de la subvención se deberá entregar:
 - La monografía completa del proyecto de investigación, en formato electrónico, para su posible inclusión en las publicaciones electrónicas o en soporte papel del Ayuntamiento de Madrid
 - Un resumen ejecutivo de la misma con una extensión máxima de 10 hojas impresas a doble cara, letra arial, 11, interlineado 1,5 y márgenes 2,5cm.
 - Al menos un artículo divulgativo que incluya los resultados del proyecto.
 - Una presentación en formato “.ppt” o compatible con los principales resultados del proyecto de investigación.
 - Al menos una infografía que permita entender a todos los públicos el resultado del proyecto de investigación.
 - Una propuesta de formato (jornada, encuentro, conferencia, etc.) para la difusión y socialización de los resultados del proyecto de investigación.
- i) Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados financiadas con ellas, mencionando expresamente su origen.

2. Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto de investigación subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, estando sujeta a autorización administrativa previa. Salvo causas justificadas, no serán tramitadas aquellas modificaciones presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución. Las variaciones entre partidas presupuestarias cuyo importe total, único o acumulado, no supere el importe cierto de 3.000 euros, no precisarán de autorización aunque sí habrán de ser comunicadas.

3. Son modificaciones sustanciales de la investigación subvencionada que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- a) Retraso en el inicio del proyecto de investigación por un plazo superior a tres meses.
- b) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto de investigación entre tres y seis meses.
- c) Variaciones entre partidas presupuestarias que transformen significativamente el objetivo de la investigación o que cuantitativamente, su importe total sea superior al 25% del coste de la investigación.
- d) Cambio en la dedicación del personal que supongan más del 25% del tiempo previsto inicialmente.

4. Son modificaciones no sustanciales de la investigación subvencionada que deben autorizarse por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global:

- a) Retrasos justificados en el inicio de las investigaciones por un plazo máximo de tres meses.
- b) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto de investigación que por un plazo inferior a tres meses.
- c) Variaciones entre partidas presupuestarias cuyo importe total no supere el 25% del importe de la subvención, así como aquellas otras que supongan cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto de investigación, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.
- d) Cambio en la dedicación del personal que supongan inferior al 25% del tiempo previsto inicialmente.

Artículo 20.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos de investigación se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del Reglamento que desarrolla dicha Ley, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, la entidad adjudicataria de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto de la investigación subvencionada.

Artículo 21.- Justificación.

1. La acreditación de los proyectos de investigación y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Quienes se beneficien de la subvención aportarán:

- a) Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto de investigación presentado, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos.
- b) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria. Incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto de investigación efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
- c) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporado a la relación a que se hace referencia en la letra b). Se admitirán fotocopias debidamente compulsadas con arreglo a la legislación vigente. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años a contar desde la recepción de la notificación de aprobación de la justificación de la subvención.

d) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

e) Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- El órgano concedente de la subvención.
- El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

f) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se hayan generado desde el momento en que se recibió el ingreso del pago de la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.

g) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración jurada del representante legal, con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria.

h) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Artículo 22.- Plazo para la presentación de la justificación.

1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación de los ingresos y los gastos realizados en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto de investigación.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en

el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Artículo 23.- Reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 24.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

2. La entidad de la subvención deberá comunicar a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo su intención de proceder a la devolución voluntaria a efectos de que ésta le informe del procedimiento a seguir.

3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria de la subvención conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar del proyecto de investigación concreto subvencionado.

Artículo 25.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Quienes se hayan beneficiado de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.